

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.761

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 171 de 7 de Octubre de 1954, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 172 de 8 de Octubre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Resuelto Nº 163 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

Resueltos Nos. 164 de 19, 165, 166, 167 de 20, 168 y 169 de 22 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato Nº 1 de 3 de Febrero de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Francisca Cedeño Saucedo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1736 de 12 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3944, 3945, 3946 y 3947 de 26 de Enero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 171.—Panamá, 7 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos conoció en segunda instancia de una controversia civil de policía promovida ante el Alcalde de Los Santos por Juan Navarro Gutiérrez, a fin de que los señores León Navarro, Moisés Navarro, Ligio Gutiérrez fuesen obligados a destruir una cerca, con la cual habían encerrado un terreno denominado "El Culebro", ubicado en el lugar de Las Cruces, Distrito de Los Santos, sobre el cual alega derecho posesorio el demandante Juan Navarro.

El derecho del demandante se basa en un auto dictado por el Juez del Circuito de Los Santos el día 25 de Marzo de 1953, por el cual declaró que "son herederos de Brígido Navarro Medina, sin perjuicio de terceros a beneficio de inventario, los señores Nemesia, María Etelvina, Juan Agustín, Petra María, María Teodora y María Luisa Navarro Gutiérrez, en su calidad de hijos del causante; y también el acta de inventario que aparece en el mismo juicio, fechada el 31 de Julio de 1953. Se advierte que el Juez Municipal de Los Santos y los peritos evaluadores incluyeron entre los bienes de la sucesión intestada de Brígido Navarro Medina los derechos posesorios relativos a dos hectáreas de terreno cultivadas de pasto y cercadas con alambre. Este terreno es el mismo a que se refiere el demandante.

Al contestar la demanda el licenciado Carlos Alvarado Alemán, en representación de León y Moisés Navarro Gutiérrez y Eligio Gutiérrez, alegó que el terreno "El Culebro" no es un bien de la sucesión de Brígido Navarro Medina; que el causante es el padre de los demandantes y de los demandados, y todos ellos son hijos de la señora Lucas Gutiérrez vda. de Navarro, cuyo nombre no aparece tampoco en el auto declaratorio de herederos. Por otra parte, alegaron los demandados que esos terrenos lo adquirió la señora Lucas Gutiérrez antes de unirse en matrimonio con el causante Navarro Medina, y por lo tanto es ella la única dueña del aludido predio.

El Alcalde de Los Santos, practicó pruebas y

dictó la Resolución Nº 39 de 10 de Marzo de 1954, por medio de la cual declaró que León y Moisés Gutiérrez y Eligio Gutiérrez carecían de derecho para cercar el terreno denominado "El Culebro", ubicado en Las Cruces, Distrito de Los Santos, y debían por lo tanto levantar la cerca que habían construido sin consentimiento de los herederos del causante Navarro Medina. A la vez condenó a los demandados a pagar las costas y gastos causados en el juicio.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos conoció del asunto en segunda instancia y confirmó la resolución apelada, en el sentido de ordenar a Eligio Gutiérrez, León y Moisés Navarro Gutiérrez que retirasen la cerca que habían levantado en el terreno "El Culebro" de propiedad de Juan Navarro G., y otros herederos de Navarro Medina.

Se avoca el conocimiento de este asunto, conforme al Artículo 1739 del Código Administrativo mediante las siguientes consideraciones:

1º En el auto de declaratoria de herederos de Brígido Navarro Medina, dictado por el Juez del Circuito de Los Santos en el juicio de sucesión, no se incluyeron los nombres de la vda. y de otros hijos del causante con su esposa. Parece extraño, pero ello posiblemente se debió a falta de gestión de los interesados.

2º La declaración de herederos se hizo a beneficio de inventarios y sin perjuicio de terceros.

3º Aún cuando los inventarios del juicio de sucesión del causante Navarro Medina se incluyó el terreno "El Culebro", se advierte que ni la declaratoria de herederos ni el acta del inventario constituyen por sí solos derechos de propiedad de tales herederos sobre el aludido bien. Esas actas judiciales dan base para presumir la posesión del predio pero no excluyen pruebas en contrario, que puedan presentar ante autoridad competente otras personas que aleguen derechos posesorios ni la posibilidad de que sean declarados herederos del causante otras personas. Las autoridades de policía deben limitarse en estos casos a mantener el statu quo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1741 del Código Administrativo, y, por tanto.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar las resoluciones dictadas por el Alcalde y el Gobernador de Los Santos en este caso,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

y declarar que esta acción no procede por la vía
policiva, hasta tanto las autoridades judiciales
decidan a quien pertenece el aludido predio de-
nominado "El Culebro".

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
partamento de Gobierno y Justicia.—Resolu-
ción número 172.—Panamá, Octubre 8 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Corina Cedeño, Telegrafista de
Tercera Categoría en Panamá a prestar servicios
con el mismo cargo a la Oficina de Chitré, y a
Minerva Correa de Delgado, quien tiene igual
rango a la Oficina de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 163.—Panamá, 19 de
Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Aristides Romero Jr., en re-
presentación de "Almacenes Romero" de confor-
midad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecu-
tivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el per-
miso que solicita para importar armas:

50 rifles cal. 22—1 tiro modelo 514
15 " " 22—9 " " 512
10 cajas balistas cal. 22—largo
5 " " 22—largo rifle.

Estos artículos deben venir consignados a la
Guardia Nacional, donde se mantendrán deposi-
tados y entregados a esa firma comercial, a medi-
ad que los vayan vendiendo, de conformidad con
el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término
de un año a partir de la fecha de su expedición.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 164.—Panamá, 19 de
Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Manuela G. de Espinosa, Celadora
de servicio en la Cárcel Modelo, un (1) mes de
vacaciones a partir del día cuatro de Abril en-
trante, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, refor-
matoria del artículo 796 del Código Administra-
tivo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-
ticia.—Resuelto número 165.—Panamá, 20 de
Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados
de la Presidencia de la República, de acuerdo con
la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo
796 del Código Administrativo así:

Isabel María Karimañites, Estenógrafa de Pri-
mera Categoría un (1) mes, a partir del primero
de Abril próximo.

Ana María Chen, Mecanógrafa de Primera Ca-
tegoría, un (1) mes, a partir del primero de Ma-
yo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 166.—Panamá, 20 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correo y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943 reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Judith Elliot, ex-Cartero de tercera categoría, un (1) mes.

Oscar Miranda Jr., ex-Telefonista de séptima categoría en El Volcán, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 167.—Panamá, 20 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Luz G. Bonilla, Oficial de sexta categoría, un (1) mes.

Cristina de Crosthwaite, Oficial de sexta categoría, un (1) mes.

Rufina G. de Patton, Telegrafista de tercera categoría, en Colón, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 168.—Panamá, 22 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a varios empleados de la Oficina del Registrador General de la Propiedad, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo:

J. Rivera Reyes, Registrador General de la Propiedad un (1) mes.

Elsa Gotti, Liquidadora de 5ª Categoría un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 169.—Panamá, 22 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a partir del quince de Abril del año en curso, a Guillermo Gómez, Oficial de Primera Categoría en la Colonia Penal de Coiba, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber, Moisés Gálvez, Gobernador de la Provincia de Herrera, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia en telegrama de 2 de Febrero, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Francisca Cedeño Saucedo, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Chitré, con cédula de identidad personal N° 18-403, en su propio nombre, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas.

Primera. El Contratista da en arriendo al Gobierno Nacional un local de su propiedad, para que en ella funcione la Defensoría de Oficio.

Segunda. Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán de cargo del Contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercera. El Gobierno pagará al Contratista, en concepto de arrendamiento, durante dos (2) años, la suma de diez balboas (B/.10.00) mensuales.

Cuarta. La falta de cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, será motivo para rescindir este Contrato. El presente Contrato regirá desde su aprobación.

Quinta. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Contralor General de la Re-

pública y del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Chitré, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobierno,

MOISES GALVEZ.

El Contratista,

Francisca Cedeño Saucedo.

Revisado Conforme:

Eduardo McCullough,

Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 15 de Abril de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Alejandro Remón C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1736

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1736.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

VISTA:

La solicitud que hace la señora Hazel W. de Whyte, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, expida pasaporte a favor de Yolanda Cecilia Waul Segre, quien tiene pasaporte N° 11043 expedido en la Gobernación de Panamá el 22 de Agosto de 1947; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Yolanda Cecilia Waul Segre, nació en Colón el 3 de Octubre de 1926 hija de padres panameños.

Certificado de la Inscripción en el Registro de matrimonios en la Oficina del Registrador General de Jamaica, N° 133 en la cual se hace constar el matrimonio de Edmund Constantine Innerarity y Cecile Yolanda Waul efectuado el 31 de Julio de 1948.

Certificado de la Demanda N° D-137 de 1952 de divorcio entre Cecile Yolanda Innerarity, demandante y Edmund Constantine Innerarity, demandado, en el cual se hace constar el matrimonio disuelto el 7 de Octubre de 1953.

Pasaporte N° 11.043 expedido a favor de Yolanda Cecilia Waul Segre, el 22 de Agosto de 1947 por el Gobernador de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de

acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el Artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Yolanda Cecilia Waul Segre.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3944

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3944.—Panamá, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Pascual, Portero de 2ª Categoría en Servicio de Divulgación Agrícola, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1° de Enero de 1953 al 30 de Noviembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1° de Febrero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pascual, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3945

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3945.—Panamá, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio A. Martínez, Mensajero en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 22 de Octubre de 1952 al 21 de Septiembre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Martínez, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3946

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3946.—Panamá, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Que el señor Juan José Parada, Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Diciembre de 1952 al 31 de Octubre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Parada, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936,

que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3947

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3947.—Panamá, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rómulo B. Rubattino, Celador de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Diciembre de 1952 al 31 de Octubre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rubattino, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1776 de Agosto 30 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 290, Folio 89, Asiento 64,152, ha sido disuelta la sociedad denominada "Caribe Colsa, S. A."

Panamá, Septiembre 6 de 1955.
L. 24084
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eloisa Bernal, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado

en "La Gloria", corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 10 Hts. 6.000 m2. (diez hectáreas con seis mil metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cenobio Bernal;
Sur, Río Corona;
Este, camino de Corozal a San Carlos, Eduvigis Pinto y Fernando Bernal;
Oeste, Río Corona y Maximina de Gracia.
Este lote de terreno está dividido en dos lotes, Nº 1 y 2.

Lote Nº 1: Linderos:
Norte, Cenobio Bernal;
Sur, Río Corona y parte del camino de San Carlos al Ciruelito;
Este, el mismo camino antes mencionado;
Oeste, Maximina de Gracia;
Area: 5 Hts. (Cinco hectáreas).
Lote Nº 2: Linderos: lote Nº 1;
Sur, Río Corona;
Este, Eduvigis Pinto con camino de San Carlos al Ciruelito y Fernando Bernal;
Oeste, Río Corona.
Area: 4 Hts. 8.000 m2. (cuatro hectáreas con ocho mil metros cuadrados).

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

L. 23.939
(Única publicación)

ALBERTO ALEMAN.

Dalys de Medina.

EDICTO NUMERO 117

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Faustina Sánchez C., ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 3 Hts. 6.400 m2 (Tres hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera vecinal del Espino a La Palma.
Sur: Tierras nacionales y carretera de San Carlos al Valle.
Este: Alejandro Bernal o Muñoz.
Oeste: carretera de San Carlos al Valle y Eduvigis Pinto.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

L. 23.816
(Única publicación)

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia y Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Delmiro Rodríguez Amador, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación por compra a la Nación, de un globo de terreno nacional, con una capacidad de treinta y tres hectáreas (33 Hts.) con 500 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento

de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, comprensión de esta Provincia; alindado de la manera siguiente:

Por el Norte y Este, con la Quebrada Paulino; por el Sur, con terrenos nacionales y por el Oeste, con el Río Lagarto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 17 de Agosto de 1955.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZÁLEZ C.

El Oficial de Tierras,

L. 18.473
(Única publicación)

Genaro Carrillo.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V. Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 26-2570, en memorial de fecha 7 de Junio de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Carmen Villarreal de Castillero, mujer, mayor de edad, casada, vecina del Distrito de Ocu, cedulada Nº 22-25, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Cabana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de siete hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (7 Hts. 0.150 MC.) alindado así: Norte, Río Señales; Sur, Marcos Higuera; Este, Marcos Higuera; Oeste, camino de El Potrero a Ocu.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques, de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 17.703
(Primera publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Córdoba.

EDICTO NUMERO 98

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Presbítero Alfredo López Alfaro, varón, mayor de edad, natural de la República de El Salvador, y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, con permiso especial Nº 839 concedido por el Gobierno Nacional Panameño para permanecer en el país por tiempo indefinido, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Providencia", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (51 Hts. 6800 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, parcela de terreno libre que lo separa del terreno de propiedad de la sucesión de Aurelio Dutari y Cerro de La Gallota;

Sur, parte de la carretera de Las Palmas a El María, terreno ocupado por Mario Salazar y tierras libres nacionales;

Este, tierras libres nacionales, y

Oeste, carretera de Las Palmas a El María

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por

el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5529

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Patrocinio Tuñón, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del caserío El Pinzón, comprensión del Distrito de Aguadulce, de tránsito en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 4-1383, apoderado por el Licenciado Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Aguila", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de 12 Hts. 8200 M.C., (doce hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: terrenos nacionales; Madre Vieja del Charco Largo;

Sur, terrenos nacionales;

Este: Quebrada El Aguila y terrenos nacionales;

Río Cocobó; y

Oeste: terrenos nacionales;

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 18 de Junio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

L. 5503

(Segunda publicación)

ADOLFO MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Deyanira de González, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de Primera Enseñanza, con cédula N° 60 1671 y vecina de esta ciudad, por medio de su apoderado Licenciado Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, medianamente compra a la Nación, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de 2 Hts. 6992 M. C. (tres hectáreas con seis mil novecientos noventa y dos metros cuadrados), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Salvador Marengo e Ildaura de Benítez;

Sur: Sucesión de Aníbal García;

Este: Ildaura de Benítez; y

Oeste: Deyanira de González, Enrique Benítez, Arturo Tejada, Mamerto Barrios, Wenceslao Bustos, Angélica de Guillén y Salvador Marengo.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, por el término de treinta días hábiles; copia de él se le entrega al intere-

sado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Santiago, 9 de Julio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 5507

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general,

HACE SABER:

Desde el día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco se encuentra depositada una res hembra en el potrero del señor Herculano Saldaña, comerciante en esta plaza, de generales conocidas, la mencionada res es de color hosca sarda, sin marca de fuego de ninguna clase, ni de sangre, la que fue denunciada ante este Despacho, por los señores Agapito González y José de los Santos Rodríguez, del caserío de Piedras Gordas Chitra, por estarle la mencionada res causando daños en sus labranzas, por referencias se dice el dueño es un señor de nombre Abelardo Ortega, residente en mismo caserío de Piedras Gordas, a este señor se le ha notificado varias veces, para que si comprueba ser el verdadero dueño de la res en referencia, se presente a recibirle y pagar todos los gastos causados por dicho animal, cosa que hasta la fecha no ha hecho, en año y seis meses que tiene la res de estar depositada, por lo que este Despacho resuelve considerar como bien vacante la res denunciada por los señores González y Rodríguez.

En cumplimiento de las disposiciones legales que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar el presente Edicto en esta Alcaldía, en el Corregimiento de Chitra y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, al partir de esta fecha, otra copia se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, para conocimiento del Público y si transcurrido ese término, no se presentare nadie a hacer valer sus derechos como dueño de la res en mención, se procederá a la venta en Subasta Pública, por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alcaldía Municipal de Calobre, Julio 6 de 1955.

El Alcalde,

La Secretaria,

GERARDO SALDAÑA M.

(Primera publicación)

Antonia Vallerster.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Rivera, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en lerecho en este juicio que se le sigue por el delito de testigos por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Rivera, norteamericano, de 34 años de edad, casado, marino, sin cédula de identidad personal, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no decreta su detención porque en caso de condena la pena sería de arresto.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como consta en el expediente que el sindicado ha sido imposible localizarlo, emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte al procesado Manuel Rivera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Rivera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. J.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Manuel Rivera y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de julio de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Segismundo Rosales, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Segismundo Rosales, varón, panameño, panadero, soltero, de 29 años de edad, con cédula N° 11-13733, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como el acusado no se ha localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará fecha de audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte al procesado Segismundo Rosales que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segismundo Rosales so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 141

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Blanca Aljure, de generales conocidas en

los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de perjuicios.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, ocho de agosto

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Blanca Aljure, mexicana, mayor de edad, casada, con cédula N° 8-34606 a sufrir la pena de treinta días de arresto en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de una multa de treinta balboas a favor del Tesoro Nacional y al pago también de los gastos procesales. La multa debe ser satisfecha cinco días después de ejecutoriada esta resolución.—Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2219 del C. J.; 17, 18, 37 y 314 del C. P.—Cópiese, notifíquese y archívese por no ser consultable.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de Blanca Aljure, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí República de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Genaro Miranda, mayor de edad, varón, panameño, triguero, soltero, de treinta y dos años de edad, nació el día veinticuatro de Mayo de (1923), en San Andrés, distrito de Bugaba. Un metro setenta y dos centímetros de estatura, ciento cuarenta y cinco libras de peso, pelo negro liso, no porta cédula de identidad personal, hijo de José Miranda y Micaela Moreno, no tiene residencia conocida, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para ampliar su declaración indagatoria, rendida en la Policía Secreta de la ciudad de David, en las Sumarias que se instruyen en esta Personería por el delito de "Hurto" en perjuicio de la señora Juanita Santamaria de Probst, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra y con las demás condiciones que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las Autoridades para que informen el paradero de Genaro Miranda so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informaren, salvo las excepciones que determine el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y se firma el presente Edicto en la población de Bajo Boquete, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las tres de la tarde y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.—El Personero (fdo.) J. D. Candanedo.—La Secretaria (fda.) Viodelda Boutet.—Es copia fiel de su original que expido en una hoja útil en Bajo Boquete, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Secretaria de la Personería Municipal del Distrito de Boquete,

(Primera publicación)

Viodelda Boutet.